

Se hizo entrega del FFRAA IV

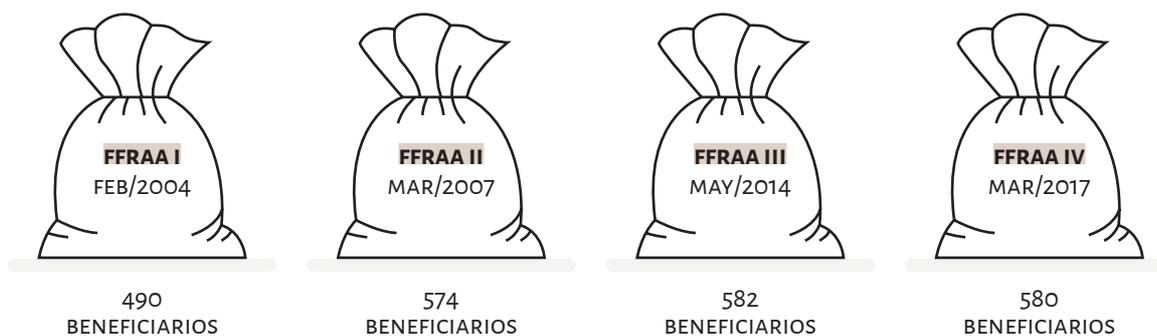
El pasado 6 de marzo comenzó a entregarse el Fondo de Financiamiento y Reconversión de la Actividad Arrocerera IV. Fue otorgado por un total de US\$ 40.000.000 representando el mayor monto a lo largo de la historia de los Fondos Arroceros.

Si bien es un instrumento que permite sobrellevar este contexto adverso no configura una solución de fondo a una

problemática más compleja ligada a la estructura de costos de la actividad productiva del país.

Los datos en el siguiente cuadro enseñan con claridad las diferencias de este Fondo en comparación con los anteriores, y demuestra que a pesar de haber aumentado el monto, las condiciones son menos ventajosas para los productores. ▶

LOS FONDOS ARROCCEROS EN NÚMEROS



FONDO	I	II	III	IV
TASA DE INTERÉS	9,50 % EFFECTIVO ANUAL EN DÓLARES	0 %	4,5 % EFFECTIVO ANUAL EN DÓLARES, INCLUIDOS COSTOS ADMINISTRATIVOS	5,3 % EFFECTIVO ANUAL EN DÓLARES MÁS COSTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL FONDO
PERÍODO DE REPAGO	3 AÑOS*	1 AÑO Y 4 MESES	3 AÑOS SE ESTIMARON A LA ENTREGA, ACTUALMENTE SON 4 AÑOS	8 AÑOS ESTIMADOS
FECHA DE CANCELACIÓN	2007	JULIO 2008	SE ESTIMABA PARA EL 2017 PERO DE ACUER- DO AL REPAGO SE ESTIMA PARA EL 2018	SE ESTIMA PARA EL 2025
BANCOS PARTICIPANTES	BROU 100 % FONDOS DE LAS AFAP	BROU 100 %	BROU 100 %	BROU 68 % ITAU 16 % BBVA 16 %
% RETENCIÓN DE EXPORTACIONES	2 %	2 %	2 %	1 % MIENTRAS SE CONTINUA PAGANDO EL FRRAA III Y LUEGO PASA A 3 % HASTA SU CANCELACIÓN
RETENCIÓN POR RECLAMOS	5 %	5 %	5 %	3 %

* Se compraron bonos del tesoro que rindieron 30 % más del importe al pagar las deudas.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS CON LOS FONDOS ANTERIORES?

Podemos identificar dos tipos de diferencias entre el Fondo IV y los anteriores. En primer lugar, existen modificaciones en cuanto a la estructuración y a los mecanismos de implementación y funcionamiento del Fondo. Por otro lado, existen diferencias que hacen a la coyuntura pero no a la forma del instrumento, aunque si influyen a la hora de su implementación y repago.

Comencemos por las segundas. Este último fideicomiso fue el más grande si consideramos el monto, alcanzó los 40 millones de dólares y por lo tanto implica un periodo de repago mayor. A su vez la tasa es de 5,30 % efectiva anual en dólares, sin incluir los costos administrativos a diferencia de los anteriores que fueron de 4,5 % con administración incluida y en algunos casos hasta los intereses fueron condonados. Como el monto a pagar es mayor y aún queda pendiente el pago de una parte del Fondo III se aumentó la retención a 3 % de las exportaciones. Si bien la ley permite una retención de hasta el 5 %, este nivel acota la retención a la devolución de impuestos de las exportaciones que está en un 3 %. A su vez, que la retención por eventuales reclamos sea menor tiene que ver con que históricamente los mismos han sido muy acotados y han venido en baja y como los productores se endeudan y por lo tanto pagan intereses por el total del Fondo, la baja en este porcentaje hace que los productores no tengan que pagar intereses por un dinero que se encuentra detenido en el BROU.

Los otros tipos de cambios que mencionamos hacen a la propia estructuración y mecanismos de implementación del préstamo. Entre ellos destacamos:

Participación de nuevos agentes de financiamiento. En esta oportunidad participaron el banco ITAU y el BBVA, aportando cada uno 10 millones de dólares. El mecanismo de integración de estos bancos consiste en que le prestan al BROU y luego el BROU se encarga de aportarlos al Fondo. La participación de los bancos privados permite llegar al monto total ya que el BROU por su carta orgánica está impedido de llegar a los totales y a su vez acerca nuevos agentes no solo a este tipo de mecanismos sino al financiamiento del sector.

Libre disponibilidad. A diferencia de los fondos anteriores el Fondo IV tuvo un 20 % de libre disponibilidad, de forma que el productor tuviera un margen para el pago de proveedores o dispusiera de un margen de dinero por fuera del pago de deudas a los bancos intervinientes y a los molinos industrializadores. De esta forma, el 40 % de los recursos a percibir servirá para cancelar las deudas con el BROU y otras entidades financieras y otro 40 % será destinado a cancelar deudas con empresas industrializadoras y exportadoras.

Firma de compromiso de pago con carácter ejecutivo. En este caso cada uno de los beneficiarios suscribirá un compromiso de pago por el equivalente al monto de los recursos recibidos más los costos financieros que se originen. Este compromiso se respaldará mediante la firma de la documentación que se determina a favor del Fondo y a su vez respaldará los eventuales incumplimientos que se puedan generar en el repago de los recursos recibidos.

En concreto en los compromisos de pago que firmaron los productores se establecía que “El beneficiario acepta que la liquidación de su deuda sea efectuada por la Comisión de Administración del FFRAA IV, labrándose un acta en la que conste el monto líquido y exigible de la deuda. De no abonarse el mismo, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 353 y siguientes del Código General del Proceso”.

Exigencia en la continuidad. Entre las condiciones para acceder a ser beneficiario del Fondo el Decreto reglamentario fue más exigente el tener que demostrar la continuidad en el cultivo. A su vez, otra innovación fue que quienes plantan por primera vez y demostraban continuidad podían acceder al IV Fondo. ○

¿QUÉ ES Y QUÉ NO ES EL FONDO ARROCERO?

A nivel de la opinión pública existe desconocimiento acerca de lo que es un Fondo Arrocero, en muchas oportunidades los productores y allegados al sector se ven obligados a aclarar que se trata de un préstamo y no un subsidio.

El Fondo Arrocero es, ante todo, un instrumento financiero que como tal implica un negocio financiero entre una parte demandante de fondos y un agente financiador, y que se estructura a través de un fideicomiso financiero. Tal como está diseñado este mecanismo, una vez que se crea el Fondo y se entrega, el 100 % de las exportaciones de arroz se encuentran obligadas a pagarlos, por lo tanto siempre y cuando cumplan con las condiciones de acceso lo deben cobrar.

Para los agentes financiadores, ya siendo el cuarto Fondo y existiendo estos mecanismos en otros sectores, es una colocación de un monto relevante, con muy bajo nivel de riesgo y con un mecanismo de pago a través de retención de las exportaciones que es muy sencillo de implementar.

Referencias.

Ley N° 17.663 del 11 de julio de 2003
Ley N° 19.149 del 24 de octubre de 2013
Ley N° 19.438 del 14 de octubre de 2016
Decreto N° 392/003
Decreto N° 64/006
Decreto N° 366/2016